I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001555

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

Cerrillos, 25 OCT. 2018

VISTOS:

Las Providencias Alcaldicias N° 100/2211/2018 y N° 100/2453/2018, el Decreto Exento Nº202/089/2018, La Ley N° 20.248 "Establece Subvención Escolar Preferencial", Lo dispuesto en el D.F.L 1 del ministerio del trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.248, la cual "Establece Subvención Escolar Preferencial", en su artículo 7° letra d) y el artículo 8°, establecen la creación de un Plan de Mejoramiento Educativo, elaborado con la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición de la educación parvularia hasta octavo año básico, en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Que mediante Decreto Exento **N° 202/089/2018,** se aprobó el Plan de Mejoramiento Educativo 2018, de la **Escuela Santa Adela.**

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Trabajo celebrado con fecha 01 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Don **JORGE IVÁN FRIGERIO ALMENDRA, RUT** , para que se desempeñe como **MONITOR DE TALLER**, con una carga horaria de 04 Hrs, en el Establecimiento Educacional Escuela E-269 "Santa Adela" de la comuna de Cerrillos, de la región Metropolitana, **lo anterior en atención al Decreto Exento N° 202/089/2018.**

2.- En virtud del Contrato el trabajador recibirá la suma de $60.000.- (sesenta mil pesos), brutos mensuales, más Bono Ley N°19.464, ambos imponibles.

3.- Cabe mencionar que este contrato de trabajo aprobado por el presente decreto regirá a contar del día 11 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.- La presente contratación se enmarca en la Dimensión **GESTIÓN PEDAGÓGICA,** en la acción **APOYO PEDAGÓGICO EN EL AULA Y FUERA DE ELLA, ENCARGADO CRA, ENLACES, DOCENTE Y ASISTENTES,** del Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento Educacional **Escuela E-269 "Santa Adela",** sancionado mediante el Decreto Exento **N° 202/089/2018.**

5.- El Contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte integra del presente Decreto.

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

061556

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

6.- Se deja Constancia que los documentos de ingreso para registro en la Contraloría General de la República, se remiten en el presente decreto.

7.- El gasto que irroga el presente Decreto deberá imputarse al subtítulo 21 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCH/CAMR
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, con fecha 01 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** , Ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, y Don **JORGE IVÁN FRIGERIO ALMENDRA**, de nacionalidad chilena, [redacted] para cuyos efectos las partes acuerdan denominarse "Empleador" y "Empleado" respectivamente.

PRIMERO: Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** , en representación de I. Municipalidad de Cerrillos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL Nº1 del 24 de Enero de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Ley Nº 19.464, viene en contratar los servicios de Don **JORGE IVÁN FRIGERIO ALMENDRA**, en el cargo de MONITOR DE TALLER de la Ley Subvención Escolar Preferencial, en la Escuela E-269 "Santa Adela", lo anterior según lo establecido en el **Decreto Exento N°202/89/2018.**

SEGUNDO: La jornada de trabajo que cumplirá, será en jornada diurna y de **04** horas semanales de lunes a viernes y el horario será el que fije la Dirección del Establecimiento Educacional, según las necesidades del mismo.

TERCERO: La I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a cancelar la suma de $60.000.- (sesenta mil pesos), brutos mensuales, más Bono Ley N°19.464, ambos imponibles.

Las partes convienen que en cada oportunidad que la Ley acuerde un reajuste en sus remuneraciones al Sector Público, la remuneración del trabajador se incrementará en la misma proporción. Asimismo, el trabajador tendrá derecho a percibir los aguinaldos que otorgue la Ley, en las fechas y por los montos que estipule la misma.

CUARTO: La remuneración sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a Don **JORGE IVÁN FRIGERIO ALMENDRAS**, estarán bajo la supervigilancia del Director del Establecimiento Educacional dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: El presente contrato regirá a contar del día 11 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

SEPTIMO: El presente Contrato de Trabajo se extiende en tres ejemplares del mismo tenor declarando Don **JORGE IVÁN FRIGERIO ALMENDRAS**, haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

JORGE IVÁN FRIGERIO ALMENDRAS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL